

TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES

De: LA ADMINISTRACIÓN ENCARGADA DEL EXAMEN
PRELIMINAR INTERNACIONAL

Destinatario:

PCT

REQUERIMIENTO PARA CORREGIR DEFECTOS
EN LA SOLICITUD DE EXAMEN PRELIMINAR
INTERNACIONAL

(Regla 60.1 del PCT)

Destinatario:	Fecha de expedición (día/mes/año)
Referencia del expediente del solicitante o del mandatario	PLAZO DE RESPUESTA UN MES desde la fecha de expedición indicada más arriba. Véase también más adelante.
Solicitud internacional N°	Fecha de presentación internacional (día/mes/año)
Solicitante	

Se requiere al solicitante para que en el plazo arriba indicado corrija **los defectos siguientes** que esta Administración encargada del examen preliminar internacional ha constatado en la solicitud de examen preliminar internacional:

1. No permite la identificación de la solicitud internacional a la que se refiere (Regla 60.1.b)).
2. No contiene la petición requerida (Reglas 53.2.a)i) y 53.3).
3. No contiene las indicaciones requeridas relativas al mandatario, que se indican en el Anexo (Reglas 53.2.a)ii) y 53.5).
4. No contiene las indicaciones requeridas relativas a la solicitud internacional, que se indican en el Anexo (Reglas 53.2.a)iii) y 53.6).
5. No se ha presentado en el idioma prescrito, que es: _____ (Regla 55.1).
6. No se ha establecido en el formulario impreso (Regla 53.1.a)).
7. Se ha presentado en forma de impresión de ordenador que no está en conformidad con las prescripciones que figuran en las Instrucciones Administrativas (Regla 53.1.a)).
8. No contiene las indicaciones requeridas relativas al solicitante que se indican en el Anexo (Reglas 53.2.a)ii), 53.4), y 60.1.a-bis)).
9. No contiene la firma requerida según se especifica en el Anexo (Reglas 53.2.b), 53.8), 60.1.a-ter) y 90.4)
10. Otras observaciones (en su caso):

Efecto de la fecha de recepción de las correcciones sobre la fecha de recepción de la solicitud de examen preliminar internacional:

- i) Si el defecto mencionado en el punto 1 se corrige en el plazo indicado más arriba, se considerará que la solicitud de examen preliminar internacional se ha recibido en la fecha de recepción de las correcciones (Regla 60.1.b)). Si esta fecha es posterior al vencimiento del plazo de 19 meses desde la fecha de prioridad, la entrada en la fase nacional ante las Oficinas elegidas **NO SERÁ** diferida hasta el vencimiento del plazo de 30 meses desde la fecha de prioridad, en lo que respecta a **ciertas Oficinas designadas**. Por lo que respecta a **otras Oficinas designadas**, se aplicará el plazo de 30 meses (o más) incluso si dicha fecha de recepción es posterior al vencimiento del plazo de 19 meses. Véase el Anexo del formulario PCT/IB/301 y, para mayores detalles en cuanto a los plazos aplicables, Oficina por Oficina, véanse los capítulos nacionales en el Volumen II de la *Guía del solicitante PCT* y el sitio Internet de la OMPI.
Si la fecha de recepción es posterior al plazo límite indicado en la Regla 54bis.1.a), la solicitud de examen preliminar internacional se considerará como no recibida y esta Administración así lo declarará.
- ii) Si los defectos mencionados en los puntos 2 a 9 se corrigen en el plazo indicado más arriba, se considerará que la solicitud de examen preliminar internacional se ha recibido en la fecha efectiva de presentación (Regla 60.1.b)).

Efecto de la falta de corrección de los defectos en el plazo indicado más arriba:

Respecto de defectos mencionados en los puntos 1 a 9, la Administración declarará que la solicitud de examen preliminar internacional se considera no presentada.

Una copia de este requerimiento ha sido enviada la Oficina Internacional.

Nombre y dirección postal de la Administración encargada del examen preliminar internacional	Funcionario autorizado
N° de fax:	N° de teléfono:

Continuación del punto 3: Por lo que respecta a las indicaciones relativas al **mandatario** (Reglas 53.2.a)ii) y 53.5), la solicitud de examen preliminar internacional:

- a. no indica correctamente el nombre del mandatario (*precisar*):

- b. no indica la dirección del mandatario.
- c. no indica correctamente la dirección del mandatario (*precisar*):

Continuación del punto 4: Por lo que respecta a las indicaciones relativas a la **solicitud internacional**, la solicitud de examen preliminar internacional no indica:

- a. la fecha de presentación internacional.
- b. el número de la solicitud internacional.
- c. el nombre de la Oficina receptora, si el solicitante no conocía el número de la solicitud internacional cuando se presentó la solicitud de examen preliminar internacional.

- d. el título de la invención.

Continuación del punto 8: Por lo que respecta a las indicaciones relativas al **solicitante*** (Reglas 53.2.a)ii), 53.4 y 60.1.a-bis)), la solicitud de examen preliminar internacional:

- a. no indica todos los solicitantes.
- b. no indica correctamente el nombre del solicitante (*precisar*):

- c. no indica la dirección del solicitante.
- d. no indica correctamente la dirección del solicitante (*precisar*):

- e. no indica la nacionalidad del solicitante.
- f. no indica la residencia del solicitante.

* Aunque la Regla 53.2.a)ii) exige que se aporten las indicaciones relativas al solicitante, o si hay varios solicitantes respecto de cada uno de ellos, a los fines de la Regla 53.4, si hay varios solicitantes, será suficiente que las indicaciones exigidas se aporten respecto de aquel de entre ellos que esté habilitado de conformidad con la Regla 54.2 a presentar una solicitud de examen preliminar internacional (Regla 60.1.a-bis)).

Continuación del punto 9: Por lo que respecta a las condiciones relativas a la **firma** (Reglas 53.2.b), 53.8, 60.1.a-ter) y 90.4), la solicitud de examen preliminar internacional:

- a. no está firmada por el solicitante, y si hay varios, al menos por uno de ellos. *
- b. está firmada aparentemente por un mandatario/representante común pero la solicitud de examen preliminar internacional no está acompañada de un poder de representación firmado por al menos uno de los solicitantes

* Aunque la Regla 53.2.b) exige que todos los solicitantes firmen la petición de examen preliminar internacional a los fines de la Regla 53.8, si hay varios solicitantes, será suficiente que la solicitud de examen preliminar internacional se firme por uno de ellos (Regla 60.1.a-ter)).